

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1930

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título — Pesetas | Desembolsado — 0/0 | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|--------|--|----------------|------------------------|--------|--|--|--------------------|----------------|
| Fechas | 0/0 | | | Fechas | 0/0 | | | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919) Al contado. | | | | | | | |
| 7-8-930 | 72,50 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | 72,25 | 8-8-930 | 594,00 | Banco de España..... | 500 | 90 | 594,00 |
| 11-8-930 | 72,00 | » E, de 25.000 » » | 72,00 | 5-8-930 | 442,00 | Banco Hipotecario de España.... | 600 | | |
| 11-8-930 | 72,25 | » D, de 12.500 » » | 72,25 | 11-8-930 | 432,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | |
| 11-8-930 | 72,00 | » C, de 5.000 » » | 72,25 | 7-8-930 | 245,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | | |
| 11-8-930 | 72,00 | » B, de 2.500 » » | 72,25 | 7-8-930 | 227,50 | Compañía Arrend. ^a de Tabacos. | 500 | | |
| 11-8-930 | 72,00 | » A, de 500 » » | 72,25 | 4-8-930 | 175,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | |
| 11-8-930 | 72,00 | » G, de 100 » » | 72,00 | 10-3-930 | 161,00 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes...) | 500 | | |
| 11-8-930 | 72,00 | » H, de 200 » » | 72,00 | 8-8-930 | 71,00 | carera España... (Ordinarias....) | 500 | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR Estampillado. | | 11-8-930 | 1.013 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | 1,010 |
| 8-8-930 | 83,10 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales. | 83,25 | 11-8-930 | 510,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | 507,00 |
| 7-8-930 | 82,70 | » E, de 12.000 » » | | 28-2-929 | 924,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | |
| 11-8-930 | 83,50 | » D, de 6.000 » » | | 12-5-930 | 54,00 | Banco Español Rio de la Plata. | 500 pesos. | | |
| 7-8-930 | 84,50 | » C, de 4.000 » » | | | | OBLIGACIONES | | | |
| 11-8-930 | 84,50 | » B, de 2.000 » » | | 20-6-930 | 460,00 | Bonos del Banco de España..... | 500 | | |
| 11-8-930 | 85,00 | » A, de 1.000 » » | 80,00 | 11-8-930 | 93,50 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 500 | 4 | |
| 31-7-930 | 85,00 | » G, de 100 » » | | 11-8-930 | 101,00 | Idem id. id..... | 500 | 5 | |
| 31-7-930 | 85,00 | » H, de 200 » » | | 11-8-930 | 110,00 | Idem id. id..... | 500 | 0 | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | 11-8-930 | 99,50 | Idem del Banco de Crédito Local | 500 | 5 | 99,25 |
| 11-8-930 | 70,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales. | 75,75 | 28-7-930 | 79,00 | Sociedad Gral. Azuc. ^a España... | 500 | 5 | 90,25 |
| 11-8-930 | 75,75 | » D, de 12.500 » » | 75,75 | 14-7-930 | 90,75 | » Serie A..... | 500 | 4 1/2 | |
| 11-8-930 | 75,75 | » C, de 5.000 » » | | 18-7-930 | 33,15 | F. C. M. Z. A., Va- » B..... | 500 | 4 | |
| 11-8-930 | 75,75 | » B, de 2.500 » » | | 21-7-930 | 77,00 | lladolid a Ariza..... » C..... | 500 | 3 | |
| 11-8-930 | 75,75 | » A, de 500 » » | | 13-5-929 | 72,50 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | 13-5-929 | 71,25 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | |
| 11-8-930 | 92,10 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | | 13-5-929 | 72,50 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | |
| 8-8-930 | 92,25 | » E, de 25.000 » » | | 28-5-925 | 64,00 | Idem Norte de España..... | 500 | 3 | |
| 11-8-930 | 92,40 | » D, de 12.500 » » | 92,25 | | | Ayuntamiento de Madrid. | | | |
| 11-8-930 | 92,75 | » C, de 5.000 » » | 92,75 | 11-8-930 | 100,00 | Obligaciones | 500 | | |
| 11-8-930 | 92,75 | » B, de 2.500 » » | 92,75 | 28-8-929 | 99,75 | Expropiaciones del Interior..... | 500 | | |
| 11-8-930 | 93,00 | » A, de 500 » » | 92,75 | 11-8-930 | 90,50 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 500 | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE EMISIÓN DE 1917 | | 11-8-930 | 90,75 | Idem id. 1918..... | 500 | | |
| 9-7-930 | 88,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales. | | 13-6-930 | 98,00 | Cédulas del Ensanche..... | 500 | | |
| 7-8-930 | 88,75 | » E, de 25.000 » » | | | | PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | |
| 6-8-930 | 88,7 | » D, de 12.500 » » | | | | CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO | | | |
| 11-8-930 | 89,75 | » C, de 5.000 » » | 80,00 | | | PARÍS, a la vista, cheque, 50.000 francos a 35,50 pesetas por 100 francos.—50.000 a 36,10. | | | |
| 11-8-930 | 88,75 | » B, de 2.500 » » | 89,00 | | | | | | |
| 11-8-930 | 88,75 | » A, de 500 » » | 89,00 | | | | | | |
| | | DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE 5 POR 100 | | | | | | | |
| 11-8-930 | 100,10 | Serie A..... | 100,20 | | | | | | |
| 11-8-930 | 100,00 | » B..... | | | | | | | |
| 8-8-930 | 100,00 | » C..... | | | | | | | |

Gaceta de Madrid.—Núm. 225 13 Agosto 1930 Anexo único.—Página 241

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección primera.—Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de segunda subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Hellín y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 3.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y Estafeta de Hellín, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 12 de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 17 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—731

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Estafeta de Muro y su estación en el ferrocarril de Villena a Muro (un kilómetro) y entre dicha subalterna y la estación férrea de Cocentaina (ferrocarril de Játiva a Alcoy, cinco kilómetros), sirviendo cuantas expediciones sean necesarias, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y Estafeta de Muro de Alcoy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo

de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 6 de Septiembre a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1530

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Alcázar de San Juan y Herencia (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y Estafetas de Alcázar de San Juan y Herencia, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Ciudad Real el día 6 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1531

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Espinosa de los Monteros y oficina de Las Machorras (siete kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas) que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Septiembre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Dirección general el día 6 de Septiembre próximo, a las once horas.

Madrid, 9 de Agosto de 1930.—El Director general, Río Tovia.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1532

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 29 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, en Aranda de Duero (Burgos), por la cantidad total de pesetas 309.283,64, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Burgos, el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo

Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Real orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en ocho meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Aranda de Duero se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1517

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Bechi (Castellón), por la cantidad total de 125.947,81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Castellón el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el día en que se inserte la Real orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Bechi se entregará por este Ministerio al contratista dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica, y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930. — El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta, con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1518

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Fuentesauco (Zamora), por la cantidad total de pesetas 257.041,97, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Zamora, el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la "Gaceta de Madrid".

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la "Gaceta de Madrid", la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Fuentesauco se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... núm. ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos, y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1526

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 14 de Noviembre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, en Laredo (Santander), por la cantidad total de 338.308,88 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Santander el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo (Sección de Construcciones Esco-

lares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 10.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañase la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veintiséis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en diez meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Laredo se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1523

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 21 de Octubre de 1929, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, en Silla (Valencia), por la cantidad total de 170.221,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 10 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en las Secciones administrativas de Primera enseñanza en las que los respectivos Gobernadores civiles deleguen sus atribuciones.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de sexta clase (3,60 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25.)

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar, como fianza definitiva, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se inserte la Real orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta Corte y también dentro del plazo de quince días, a contar desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Silla se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid, 6 de Agosto de 1930.—El Director general, Rogerio Sánchez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "con la rebaja del ... por 100".)

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo al decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1524

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

COMISION DE COMPRAS

Por Real orden circular del Ministerio del Ejército de 30 de Julio último, *Diario Oficial* número 173, se autoriza la celebración de subasta general y única, con carácter urgente, al objeto de intentar la adquisición de 20.000 mantas para cama de clases de primera categoría, correspondientes al material del Servicio de Acuartelamiento.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, que se reserva a la producción nacional, publicados a continuación de la Real orden circular antes citada, se hallarán de manifiesto en el establecimiento central de Intendencia, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, hasta el anterior a la celebración de la subasta.

El acto tendrá lugar el día 30 del mes de Agosto corriente, en la sala de Juntas de dicho establecimiento, a las once horas de su mañana, ante la respectiva Comisión de compras, y dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; terminada ésta, se destinará media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por escrito, en pliegos cerrados, numerándose por el orden de su presentación. Expirado el plazo no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas. A continuación podrán exponer los autores e apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, siguiendo el acto con la apertura de los pliegos por el orden que se hayan recibido, en la inteligencia de que abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas, que se firmará a continuación, resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación o adjudicaciones.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones u ofertas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, calculado por el precio límite que figura en el pliego de condiciones técnicas, cuya garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá para tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones se admitirán por lotes de 5.000 mantas, múltiplos de este número o por la totalidad de ellas.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser

acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y demás que se citan en el pliego de condiciones legales.

Si al hacer la adjudicación de un material a un contratista en el acto de la subasta, lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá el Tribunal aplicarlo, si conviene, a la adquisición del mayor número de mantas sobre las que recayó la adjudicación. A tal fin, antes de terminar el acto se preguntará al adjudicatario si, en los mismos precios y condiciones, amplía su oferta en el número de mantas que resulten, dando el beneficio del pedido, y señalada su conformidad por escrito, se hará constar así en el expediente y acta correspondiente.

Esta subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27), Reglamento para su ejecución de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden circular de 19 de Abril de 1930 (B. O. número 89), y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Madrid, 11 de Agosto de 1930.—El Coronel de Intendencia Presidente: Sr. S., al Teniente Coronel de Intendencia, Angel de Diego.

Modelo de proposición.

Don F... de T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., en virtud del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio del Ejército y Boletín Oficial de la provincia de ..., fecha ..., de la subasta que se celebrará el día 19 de Agosto corriente, para la adquisición de material de acuartelamiento, mantas para cama de clases de primera categoría, y de los pliegos de condiciones a que se alude en dicho anuncio, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su exacto cumplimiento y a facilitar:

1.º Detallado el material que se ofrezca, indicando cantidad, precio por unidad e importe de cada lote, en letra.)

2.º De acuerdo con lo que establece la condición novena de las legales, el que suscribe declara que, de ser adjudicatario, los obreros empleados en la fabricación de este material, estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que se establecen en dicha condición.)

3.º Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial, y en los casos que proceda, recibo que acredite el pago de la última cuota del retiro obrero, el pasaporte de extranjería, poder notarial, copia de la escritura de constitución de la Sociedad, la certificación a que hace referencia el Real decreto de 12 de Diciembre de 1928 y certificado de productor nacional.

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

JUNTA MIXTA DE URBANIZACION Y ACUARTELAMIENTO DE BARCELONA

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Junta mixta de Urbanización y Acuartelamiento de Barcelona en sesión del día 17 del pasado, y no habiéndose producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Aduana de Barcelona, bajo el tipo de dos millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientas tres pesetas con noventa y cuatro céntimos (2.898.403,94).

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta (Capitanía general) para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta; siendo de advertir que el contratista quedará obligado a empezar las obras de referencia dentro del término de dos meses, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y dejarlas terminadas en el plazo de dos años, a partir del día en que las empiece, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del referido pliego de condiciones.

La subasta se verificará en la Secretaría de la Junta, bajo la presidencia del señor Presidente o del Vocal de la Junta en quien delegue, asistiendo en representación de la Junta el señor Vocal designado por la misma, a los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que que abajo se inserta, se presentarán en papel del Timbre del Estado de 3,60 pesetas o en papel común con poliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse resulte que no reúne dicho requisito, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición no se pueda admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que tenga en cuanto a su reintegro.

Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones formuladas por Empresas, Compañías o Sociedades a las que no se acompaña la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 sobre incompatibilidades.

En las proposiciones deberá consignarse, al pie de las mismas, las remuneraciones mínimas que se ofrezcan para los diversos ramos de las obras, incluso las horas extraordinarias de trabajo en días festivos y no festivos, que no podrán ser inferiores a las que se fijan en el proyecto y a las que rijan en la localidad (Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929).

2.º Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por persona que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el excelentísimo señor Vocal Asesor jurídico de la Junta o por

el Letrado auxiliar de la Asesoría jurídica.

3.º El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en la oficina anteriormente expresada de las once a las trece de los días hábiles de oficina.

4.º A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil novecientas veinte pesetas (144.920) en la Sucursal del Banco de España de esta plaza, o en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego con el que no se acompañe dicho resguardo de depósito.

Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta relativa a la construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Aduana de Barcelona."

En el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente designar, extendiéndose el oportuno recibo a la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911.

El que resulte adjudicatario deberá constituir, dentro del plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha en que le sea notificado el acuerdo de adjudicación, el depósito definitivo en la misma forma que el provisional, siendo su importe del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudica el remate.

5.º En la constitución de dichos depósitos se admitirán valores del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituye, así como también cédulas del Banco de Crédito Local (Real orden de 22 de Julio de 1925).

6.º Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

7.º Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación, como se dispone en el párrafo cuarto del artículo 48 de la repetida ley de Administración y Contabilidad del Estado y con estricta sujeción al pliego de condiciones que rija para la subasta.

8.º El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que haya n de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el título II del libro I del Código de Trabajo de 1926 y demás disposiciones de régimen social.

Barcelona, 8 de Agosto de 1930.—El Alcalde Presidente, Antonio Martínez Domingo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en las obras de construcción de un edificio complementario de los Almacenes de la Aduana de Barcelona, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra y pesetas).

Asimismo, a los efectos de lo previsto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, el suscrito se compromete a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan:

Encargado, ... pesetas.

Oficial albañil, ... pesetas.

(Relacionese los jornales de los diversos oficios que hayan de intervenir en las obras de que se trata.)

Las horas extraordinarias se pagarán, en días no festivos, a pesetas ...

Las horas extraordinarias se pagarán en días festivos a pesetas ...

(Fecha y firma del proponente.)

S—1516

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

La Excm. Corporación municipal, por acuerdo de 28 de Julio próximo pasado, resolvió abrir una información pública, por el plazo de treinta días, con el objeto de oír ofertas y condiciones con respecto al servicio de alumbrado público de esta capital.

En la Sección de Fomento de la Secretaría municipal halláanse a disposición de todas las personas interesadas, desde las once a las trece horas, todos los datos relacionados con el anteproyecto de alumbrado, pudiendo presentar durante dicho plazo cuantas proposiciones estimen oportunas, así como facilitar los elementos de juicio que juzguen pertinentes para que tan importante servicio público reúna las máximas condiciones de seguridad, rendimiento y economía.

La Coruña, 2 de Agosto de 1930.—El Alcalde, (ilegible).

S—1519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENGIROLA

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 13 de Julio próximo pasado, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la prestación del servicio de hornos y panaderías (fabricación y

venta de pan), que viene municipalizado con el carácter de monopolio, a base de once tahonas de propiedad particular, y bajo el tipo de tres céntimos de peseta a favor del Municipio por cada un kilogramo de pan que se elabora, con sujeción al pliego de condiciones que, con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Las proposiciones deberán ser redactadas en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común debidamente reintegrado, con arreglo al modelo que al final se inserta, y en sobres cerrados y lacrados se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, con la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional, por separado, durante los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la "Gaceta de Madrid", desde las diez a las trece horas.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día hábil de los antedichos veinte de presentación de proposiciones, con intervención de las personas que determina el artículo 5.º de dicho Reglamento.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta ha sido fijada en la cantidad de 625,40 pesetas, y los que resulten remanentes prestarán fianza definitiva en la forma y proporción que establece la condición 15.ª del pliego.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., de fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de hornos y panaderías (fabricación y venta de pan), municipalizado con monopolio, se comprometo a tomar a su cargo el suministro con elaboración y venta de pan en este término, a base de una tahona de su propiedad, instalada en ... (calle y número), con sujeción al pliego de condiciones antes citado, ofreciendo como participación en las utilidades del negocio, a favor del Ayuntamiento, la cantidad de ... céntimos de peseta por cada un kilogramo de pan que elabore el proponente.

Declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornadas de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en el mencionado servicio serán: ...

Asimismo la remuneración mínima por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales serán: ...

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del servicio de hornos y panaderías".

Fuengirola, 9 de Agosto de 1930.—Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el Secretario, Angel Muñoz.—El Alcalde, Manuel Barrantera.

S—1535

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAGARCIA DE AROSA

El excelentísimo Ayuntamiento pleno acordó la celebración de un concurso, contra el que no se formuló reclamación, al amparo del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, con el fin de adquirir un contador general con registrador y totalizador, tipo "Venturi", y 425 contadores más, con destino al servicio municipal de abastecimiento de aguas, que explotará este Ayuntamiento.

Podrán asistir al concurso las Casas españolas y Compañías nacionalizadas, siempre que estén dentro de lo que determinan la Ley y Reglamento de protección a la industria nacional.

Los concursantes harán constar en sus proposiciones la sensibilidad del contador general que ofrezcan para fracciones de tres cuartos, un medio, un cuarto y un octavo del caudal máximo, y la pérdida de carga en el interior.

El Ayuntamiento podrá aumentar o disminuir el pedido de contadores en un 30 por 100, sin derecho a reclamación por parte del concursante, y el adjudicatario se obliga a suministrar durante un plazo de tres años, y a igual precio y condiciones, los contadores que el Ayuntamiento necesite adquirir, a más del número contratado, a cuyo efecto tendrá durante dicho periodo un "stock" mínimo disponible de 50 contadores.

Las proposiciones, extendidas en papel de 6.ª clase, se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

A cada proposición acompañará una sucinta Memoria descriptiva de los tipos de los contadores que se ofrezcan, una relación de los materiales que los integran y plazo en que se garantizan, que no podrá ser inferior a tres meses, y dos modelos de cada tipo de contador ofrecido.

El proponente a quien se adjudique el concurso tendrá que depositar en la pagaduría del Ayuntamiento, como garantía del cumplimiento de su oferta, 2.500 pesetas en la forma prescrita en el Reglamento de contratación de obras y servicios municipales. Este depósito le será devuelto a los tres meses de haber cumplido su compromiso.

Será de cuenta del adjudicatario el importe de la inserción de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial, así como los demás gastos originados por este concurso.

El Ayuntamiento, en un plazo de veinte días, podrá aceptar la proposición que estime más conveniente entre las presentadas, aun cuando no sea la de precios más bajos; asimismo podrá invitar al concursante favorecido a que introduzca, con respecto al contador "Venturi", alguna modificación en puntos no taxativamente detallados en estas condiciones. Su resolución será inapelable.

La entrega de los contadores para abonados empezará a hacerse, como máximo, a los quince días de la fecha de adjudicado el concurso los primeros cien, y el resto, hasta el total, a razón de cien cada ocho días. El contador "Venturi" quedará montado y en condiciones de hacer servicio en un plazo de dos meses, a contar de la fecha de adjudicación.

El bastanteo de poderes podrá realizarse cualquiera de los Letrados matriculados en este partido judicial.

El pago al contratista se hará en un plazo de tres anualidades, las dos primeras a razón del 25 por 100, y en la tercera el 50 por 100 restante, mediante el interés del 5 por 100 anual sobre el saldo deudor que en esta última anualidad resulte.

La falta de cumplimiento de cualquiera cláusula del contrato será castigada con la pérdida total de la fianza y la rescisión del mismo a perjuicio del contratista, y con las responsabilidades que señala el artículo 21 del repetido Reglamento de obras y servicios municipales.

Las demás condiciones quedan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Vilagarcía de Arosa, 6 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Valentín Viqueira.

Modelo de proposición.

D. ... mayor de edad, vecino de ..., previsto de cédula personal número ..., en nombre propio o en representación de la Casa ... se compromete a suministrar al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arosa los 425 contadores de agua para instalaciones particulares, así como a instalar el "Venturi", que son objeto del presente concurso, sujetándose a las condiciones expresadas en el anuncio publicado a este fin en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la provincia de Pontevedra", por los precios siguientes:

Suministro y colocación de un contador "Venturi" en la tubería general de fundición de 150 milímetros de diámetro interior, tantas pesetas (la cantidad en letra).

Cada contador de 12 milímetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra).

Cada contador de 15 milímetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra).

Cada contador de 20 milímetros de paso, sistema ..., tantas pesetas (la cantidad en letra).

Los precios se entienden libres de todo gasto en muelle o estación de Vilagarcía.

El plazo de garantía será de ... meses o años.

Las demás condiciones que el concursante crea conveniente proponer para mejorar o aclarar su oferta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—1529

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gardea, Ayuntamiento de Llodio; Escuela unitaria para Maestra; 537 habitantes; vacante en 9 de Enero de 1930, por resultas del cuarto turno.

Vitoria, 8 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Alfredo Tabar.

P—1081

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1926.

Toruero, Ayuntamiento de idem; Escuela para Maestro; 245 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Cubillejo de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 436 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Casillas, Ayuntamiento de Alpedroches; Escuela de niños para Maestro; 143 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Mazarete, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 404 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Tortonda, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 268 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Castellar de la Muela, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 279 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Anguela del Ducado, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 267 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Mocnales, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 578 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Tordellego, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 490 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Umbralejo, Ayuntamiento de La Huerce; Escuela de niños para Maestro; 122 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Olmédillas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niños para Maestro; 210 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Peralejo de las Truchas, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 816 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Palazuelos, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 485 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Alpedrete de la Sierra, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 459 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Romanones, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 675 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Gascueña de Bornoba, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 283 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Valtablado del Río, Ayuntamiento de idem; Escuela de niñas para Maestra; 217 habitantes; vacante por traslado voluntario.

Nota.—Por error fueron anunciadas para su publicación en la "Gaceta de Madrid" las Escuelas que siguen: El Sotillo, Nava de Jadraque y Albares.

La primera por corresponder al sexto turno; la segunda por estar provista en propiedad, y la tercera por haberse provisto por el primer turno.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Guadalajara, 8 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Juan Pérez.

P—1083

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sabero, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestra; 907 habitantes; vacante en 8 de Agosto de 1930 por excedencia. Puede solicitarse por consorte.

León, 8 de Agosto de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza; el Jefe de la Sección administrativa, Miguel Bravo.

P—1484

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Destinos vacantes que se publican en la "Gaceta de Madrid" de conformidad con las Reales órdenes de 26 y 27 de Junio de 1925 ("Gacetas" de 27 de Junio y 5 de Julio) y de 19 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del 21).

Ucar, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 297 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1930 por traslado.

Anoz-Lete, Ayuntamiento de Iza; Escuela mixta para Maestra; 245 habitantes; vacante en 1.º de Agosto de 1930 por traslado.

Arbonés, Ayuntamiento de Romanzado; Escuela mixta para Maestro; 242 habitantes; vacante en 8 de Agosto de 1930 por traslado.

Pamplona, 9 de Agosto de 1930.—
Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Florencio Ursats.

P—1085

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CADIZ

Habiendo cesado en su cargo de Habilitado de Clases pasivas en la provincia de Cádiz D. Sebastián E. Gastón, se hace público por medio de este periódico oficial para que aquellos perceptores a quienes apoderaba puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos en el término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio; pasado dicho término de tiempo se procederá a la devolución de la fianza que para garantizar el cargo tiene constituida, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925 regulando el ejercicio de la profesión de Habilitados de Clases pasivas.

Cádiz, 8 de Agosto de 1930.—El Interventor de Hacienda, Francisco Canga Argüelles.

P—1082

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Para conocimiento de D. Enrique Suárez Rero, cuyo domicilio se desconoce, se hace público por medio de la presente diligencia que la Junta administrativa celebrada en esta Delegación de Hacienda para ver y fallar el expediente de contrabando número 8/930 que se le sigue a la Sociedad "Rayo y Relámpago", por haber efectuado varias rifas sin contar con la debida autorización, descubierto por Carabineros en Tuy, de esta provincia, el día 25 de Abril último, dictó el siguiente acuerdo:

"En Pontevedra, a 29 de Julio de 1930, reunidos en Junta administrativa los señores al margen expresados, con el fin de ver y fallar el expediente de contrabando número 8 de 1930 que se le sigue a la Sociedad "Rayo y Relámpago", previa citación en forma a los interesados, practicada con fecha 4 del actual, y hallándose presente, como descubridor, D. Tomás Barajas Fernández, no asistiendo ningún representante de la mencionada Sociedad, no obstante haber sido citados en forma reglamentaria.

Dado principio al acto, se procedió por el Secretario a la lectura del acta de descubrimiento, en la que constan los hechos y forma que se llevó a cabo para la realización de la rifa a que se refiere el expediente, en combinación con la Lotería Nacional. También se dió lectura a los demás escritos que obran unidos al diligenciado.

Concedida la palabra al descubridor, D. Tomás Barajas Fernández, manifiesta que se ratifica en todo lo consignado en el acta de descubrimiento, presentando a la vez oficio original del Registro de la Propiedad Industrial, al cual se dió lectura por el Secretario, uniéndose copia del mismo,

remitida por la Comandancia de Carabineros de esta provincia.

Declarado visto el expediente:

Considerando que este hecho ofrece los caracteres de delito de contrabando, señalado en el caso segundo del artículo 3.º, en su relación con el número 3.º del artículo 4.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, de 14 de Enero de 1929, con una cuantía superior a 5.000 pesetas,

La Junta administrativa, por unanimidad de votos, acordó:

1.º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo del apartado tercero del artículo 99, apartado cuarto del mismo, de la citada ley de Contrabando y Defraudación, se remita el acta de descubrimiento y todo lo actuado al Juzgado de primera instancia e instrucción de esta capital, a los efectos que procedan.

2.º Haber lugar a conceder premio a los descubridores.

Dada lectura de la presente acta, fué aprobada, firmando los señores de la Junta, de que, como Secretario, certifico.—José Feijóo.—Luis de Usera.—José Ozores.—Plácido García.—E. Fidalgo.."

Pontevedra, 7 de Agosto de 1930.—E. Fidalgo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—1086

AUDIENCIA DE TETUAN

Concurso para proveer una plaza de Oficial segundo de Sala, con destino a esta Audiencia, dotada con 2.500 pesetas de sueldo y otras 2.500 de gratificación.

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, se proveerá, por concurso, el expresado cargo, con arreglo a las siguientes bases:

A) Los solicitantes han de ser mayores de veinticinco años, españoles, de buena conducta y sin antecedentes penales, circunstancias que acreditarán con las oportunas certificaciones, entendiéndose que se excluirá expresamente, sin concesión de nuevo plazo para presentar documentación, a todos los que no justifiquen las cualidades de que se ha hecho referencia o lo hagan en forma deficiente o en documento inadecuado. A los que sean funcionarios del Estado español les bastará acompañar a su instancia, si desempeñan cargo en propiedad, copia de su hoja de servicios u otro documento análogo.

B) Los mismos aspirantes acreditarán escribir a mano con perfecta ortografía y buena letra, dominar la mecanografía y poseer conocimientos elementales en materia de diligencias encomendadas a los Oficiales de Sala en su doble aspecto teórico y práctico.

Para la justificación de las condiciones a que se refiere el párrafo anterior, la Sala de gobierno someterá a los aspirantes a un ejercicio teórico con arreglo al cuestionario a que se refiere el apartado D) y a los prácticos que estime necesarios.

Serán circunstancias recomendables las de ostentar un título académico o tener cursados los estudios para obtenerlo, y la de poseer el árabe vulgar.

C) Las instancias documentadas y dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia se presentarán en la Secretaría de este mismo Tribunal, en horas de oficina y mediante resguardo de su presentación, en término de quince días naturales, y como este anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Zona, aquel término comenzará a contarse desde el día siguiente al en que tenga lugar la última inserción de las dos expresadas.

D) El cuestionario para los ejercicios constará de los 17 temas que se indican a continuación:

EJERCICIO TEÓRICO

Tema 1.º Organización de los Tribunales españoles de la Zona.—Audiencia, Juzgados de primera instancia, Juzgados de paz.—Sucinta idea de su composición y procedimiento para la designación del personal que los integra.

Tema 2.º Competencia de estos Tribunales en todos sus grados, en materia criminal, en materia civil y comercial.—En materia inmobiliaria; prescripciones excepcionales que respecto al particular contiene el Dahir sobre inmuebles de 1.º de Junio de 1914.—Breve noticia del régimen de capitulaciones en lo que afecta a la llamada jurisdicción consular.

Tema 3.º Idea de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos en materia civil y criminal.—Idea de los suplicatorios, exhortos y mandamientos.

Tema 4.º De las resoluciones en materia criminal y civil.—Fondo y forma de las providencias, acuerdos, autos y sentencias.

Tema 5.º Idea general de los recursos que pueden interponerse contra las resoluciones judiciales en materia criminal y civil.

Tema 6.º Del sobreseimiento, sus clases.—Casos en que procede el sobreseimiento libre y el provisional.—Tramitación de la petición de sobreseimiento hecha por las partes y diferencias que en la materia existían entre el Código de Procedimiento criminal de esta Zona de 1.º de Junio de 1914 y la ley de Enjuiciamiento criminal de España.

Tema 7.º Noticia general y sucinta de los trámites a seguir en las causas criminales, desde que se solicita la apertura del juicio oral hasta que se dicta la sentencia.

Tema 8.º Especialidades de procedimiento en las causas por delito de contrabando de tabaco y kiff, según el Dahir de 6 de Febrero de 1917. Particularidad que respecto a las causas por otras clases de contrabando contiene el acta general de la Conferencia de Algeciras.

Tema 9.º De las ejecutorias.—Concepto y preceptos que a ella se refieren en el Código de Procedimiento criminal.—Cambio de extractos de sentencias entre las zonas española y francesa, con arreglo al acuerdo hispanofrancés de 29 de Diciembre de 1916.—Del abono de prisión preventiva.—Diferencia entre el Código penal de las Zona y la ley española.—Del arresto sustitutorio por insolventia.

Tema 10. Condena condicional; casos de aplicación e inaplicación.—Trámites.—Particularidades establecidas sobre esa materia en el Dahir de 9 de Julio de 1927.—Libertad condicional.

Tema 11. Del indulto; su diferencia de la amnistía.—Clases de indulto. Procedimientos para solicitarlo y obtenerlo.—Propuesta de indulto en los casos del artículo segundo del Código penal y su tramitación.

Tema 12. Idea de los trámites para la sustanciación de la segunda instancia en los juicios declarativos escritos.

Tema 13. Idea para el trámite de segunda instancia de los incidentes y juicios que no sean declarativos escritos.

Tema 14. De los libros registros que deben llevarse en la Audiencia.—Noticia general del objeto y contenido de los libros de actas de la Sala de gobierno; general de entrada de correspondencia, de títulos, de sentencias, de votos reservados, de turno de ponencias, de señalamientos, general de causas e incidencias, de procesados, de rebeldes, de penados, de suplicatorios, exhortos y mandamientos, de turno de oficio.

EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1.º Tramitación de un rollo desde su incoación hasta el auto de sobreesamiento.

Tema 2.º Tramitación de un rollo desde la solicitud de apertura del juicio oral hasta el señalamiento para la vista.

Tema 3.º Dada una sentencia y nota en que conste el tiempo de prisión provisional sufrida, practicar una liquidación de condena.

E) Los ejercicios teórico y práctico darán principio el 24 de Septiembre próximo, a las once horas, en la Sala de Justicia de este Tribunal.

Tetuán, 25 de Julio de 1930.—Por acuerdo de la Junta de gobierno: el Secretario, José Martínez.—El Presidente, Joaquín Lacambra.

P—1050.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE GRANADA

Habiendo sufrido extravío el título de Maestra de primera enseñanza expedido con fecha 13 de Octubre de 1923 a favor de doña Concepción Madrigal González, la que ha solicitado un duplicado del mismo, se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Granada, 4 de Agosto de 1930.—La Directora, Amparo Bassecourt.

X—3160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FONSGRADA

Don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Fonsagrada, y como tal Presidente del Tribunal especial de Focos en dicho partido.

Por la presente se hace saber a todas aquellas personas desconocidas e inciertas que sean herederas de los esposos D. José Avarez Sanmartino Pambliey y doña Ramona Gegunde, vecinos que han sido del lugar de Coca, en este partido, que con fecha 29 del actual se otorgó de oficio por este Juzgado escritura de redención de la pensión anual y foral que a dichos señores venían satisfaciendo los vecinos de Coca Manuel López y López, Manuel Otero Pérez y Enrique López Suárez, consistente en cinco fanegas de centeno y 33 pesetas el primero, nueve fanegas de centeno y cuatro capones el segundo, y cuatro fanegas y media de centeno y 22 pesetas 75 céntimos el tercero; ante el Notario de esta villa D. Abel Caballero Avalle; que la cantidad importe de la redención que se efectuó, al tipo de 100 de capital por cinco y medio de renta, y que consiste en la de 7.344 pesetas 53 céntimos, se consignará en la Caja general de Depósitos de la provincia, a disposición de dichos herederos, previa deducción de los gastos legítimos que originen el depósito y la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial".

Dado en Fonsagrada a 30 de Julio de 1930.—El Juez, Juan Herrera Reyes.—Por su mandado, Germán Iglesias.

X—3161

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría de D. Antonio Sánchez y Martínez, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador D. Saturnino Pérez Martín, en nombre y representación de D. Francisco Bolaños y Enriquez, contra doña Encarnación González Moreno, sobre cancelación de hipoteca, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 19 de Julio de 1930. El señor D. Francisco Javier Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Francisco Bolaños y Enriquez, mayor de edad, soltero, militar, defendido por el Letrado D. Eduardo Pérez Braojos, y representado por el Procurador D. Saturnino Pérez Martín, contra doña Encarnación González Moreno, cuyo paradero y domicilio se ignora, declarada en rebeldía por no haber comparecido en los autos, sobre cancelación de hipoteca; y ...

Fallo que al estimar como estimo la demanda formulada por D. Francisco Bolaños y Enriquez, debo declarar y declaro la prescripción de las acciones personal e hipotecaria que tenía a su favor doña Encarnación González Moreno, como heredera de D. Manuel González Moreno, contra las hermanas doña Dolores y doña Rosario Moreno Maisonave, por virtud de un préstamo de 70.000 pesetas, hecho a éstas y a su hermano D. Miguel Moreno Maisonave

por el D. Manuel González Moreno, y por virtud de ello decreto la cancelación de la anotación preventiva de embargo decretada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, practicada con fecha 17 de Diciembre de 1900, sobre la casa número 10 antiguo y 53 moderno de la calle de las Huertas, expidiéndose al efecto, una vez firme esta sentencia, los correspondientes mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente; todo sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Elola.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado.

Madrid, 19 de Julio de 1930.—Ante mí, Antonio Sánchez."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" pongo el presente en esta Corte a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno, el Juez municipal e interino de primera instancia, Mario Domingo Zaá.

X—3168

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Hospital, de Madrid, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Francisco de Quereda y Aparisi, en representación del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares, en la provincia de Avila, contra la Sociedad mercantil anónima Saltos del Alberche, y contra los herederos de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de los que no se han personado, nombres y domicilios se ignoran, sobre cumplimiento de contrato y de obligaciones contraídas e indemnización de perjuicios y otros extremos, ha acordado se emplace por segunda vez a los restantes herederos del D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, con excepción de los ya personados, D. Froilán y D. Ramón Méndez de Vigo, como se verifica por medio de la presente, a fin de que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; a cuyo fin estarán las copias simples presentadas a su disposición en Secretaría operciéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda por parte de los mismos, notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que recayeren.

Para que sirva de segundo emplazamiento en legal forma a los demás herederos de D. José María Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, cuyo número de ellos, nombres y domicilios son ignorados, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (legible).

X—3165

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE
MADRID**

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. José Pérez Seoane y Roca de Togores, Conde de Villaleal, contra D. Angel Martínez Donas, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa sita en esta Corte y su pasco de las Delicias, número 119 provisional, distrito municipal y judicial del Hospital, barrio de las Delicias, dentro del Ensanche de esta capital, hoy en construcción, que consistirá de seis plantas. Linda: por su frente, en línea de 17 metros, con dicho paseo de las Delicias; por la derecha entrando, en línea de 57 metros, con terreno de donde se segregó, propio de D. Alfredo Noriega; por la espalda, con el mismo terreno, en línea de 17 metros, y por la izquierda, en longitud de 57 metros, con finca de D. Angel Martínez Donas. Es un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 979 metros cuadrados, equivalentes a 12.479 pies con 72 décimos, también cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala-audencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 9 de Septiembre próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, que es reproducción de la segunda, la cantidad de 300.000 pesetas, suma equivalente al 75 por 100 del precio por que el inmueble salió a la venta en la primera subasta.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores a la cantidad expresada.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 19 de Julio de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X-3152

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE
MADRID**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 31 de Julio último, en el expediente que radica en la Secretaría de D. Juan García Inés, a instancia de doña Amalia Ferrer Martínez, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermana doña Concepción Ferrer y Marín, soltera, natural de Callosa de Segura, provincia de Alicante, hija de don José y de doña Amalia, difuntos, de cuarenta y dos años de edad, vecina de esta Corte, donde falleció el día 3 de Mayo del corriente año, se cita y llama por medio del presente a cuantas personas se crean con derecho preferente al de doña Amalia Ferrer a la herencia de la referida doña Concepción, para que comparezcan a ejercitarlo ante este Juzgado en forma y con los documentos justificativos, dentro del término de treinta días previniéndoles que si no lo verificaren les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 1 de Agosto de 1930.—El Secretario, (legible).—Visto bueno, el Juez, (legible).

X-3167

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE
MADRID**

En las diligencias de depósito provisional que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, y Secretaría del infrascripto, promovidas por la señora doña Regia de Briones Agosto, esposa de D. Carlos Calín Conesa, se ha dictado el auto fecha 8 del actual, que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

"Se decreta el depósito provisional de la señora doña Regia de Briones Agosto y se nombra depositario de la misma a su hijo D. Isidoro Calín de Briones, a quien se hará entrega de ella una vez acepte y jure el cargo.

Se acuerda que la hija del matrimonio, la señorita Regia Calín de Briones, quede por ahora en poder de su citada madre, sin perjuicio de que por su padre D. Carlos Calín se utilicen en la vía y forma correspondientes los derechos que las leyes le conceden. Y se señala a la depositada doña Regia de Briones, en concepto de alimentos provisionales, la suma de 50.000 pesetas al año, que le serán abonadas por su esposo por mensualidades anticipadas.

Así por este su auto lo manda y firma el Sr. D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad, en Madrid a 8 de Agosto de 1930.—Doy fe, M. M. Fernández Rodríguez.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Habiéndose aceptado por D. Isidoro Calín de Briones el cargo de depositario de su madre la doña Regia de Briones y constituido en forma el depósito decretado de esta señora, se ha dictado la providencia que dice:

"Providencia.—Juez interino, Sr. Fernández Rodríguez, Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, Madrid, 8 de Agosto de 1930. Ha-

biendo sido constituida en depósito doña Regia de Briones Agosto, hágase saber que si dentro del término de un mes no acredita haber intentado la demanda de divorcio contra su marido, se dejará sin efecto su depósito y será restituida al domicilio conyugal o casa de su marido. Y se apercibe por la presente a D. Carlos Calín Conesa que no moleste a su citada esposa ni al depositario de ella, el hijo del matrimonio D. Isidoro Calín; bajo apercibimiento, en su caso, de proceder contra él a lo que hubiere lugar.

Proveído por su señoría.—Doy fe, Fernández Rodríguez.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y desconociéndose el domicilio de D. Carlos Calín Conesa, se le notifica el auto y providencia que antecede, a los fines y con el apercibimiento indicados en dichas resoluciones, por medio del presente, que se expide en Madrid a 9 de Agosto de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, M. M. Fernández Rodríguez.

X-3163

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE YECLA**

Don Luis Fuentes Giménez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría se sigue expediente de suspensión de pagos de la casa comercial de esta Plaza Pascual García Ibáñez, en el cual se ha dictado auto, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Auto.—Yecla a 4 de Agosto de 1930. Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba a la casa comercial de esta Plaza Pascual García Ibáñez, en estado de suspensión de pagos. Igualmente debo declarar y declarar que debe considerarse a la casa mencionada en estado de insolvencia provisional. Se convoca a Junta general de acreedores y se señala para su celebración el día 20 de Septiembre próximo, y hora de las diez, citándose a los acreedores de esta Plaza por cédula y por carta certificada, con acuse de recibo, que se unirá a este expediente a los que residan fuera de ella, fijándose edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid", con inserción de la cabeza y parte dispositiva de este auto; y asimismo comuníquese al Sr. Juez de primera instancia de Alcaraz de San Juan el contenido de esta resolución y queden en Secretaría y a disposición de los acreedores o sus representantes el informe de los Interventores, balance definitivo presentado por los mismos, lista de acreedores y relación de créditos, según calificación jurídica; proposición de convenio y la Memoria presentada por la casa suspensa.

Lo manda y firma el Sr. Juez de primera instancia del partido.—Doy fe, Luis Fuentes.—Ante mí, P. H. J. Antonio López."

Dado en Yecla a 5 de Agosto de 1930.—Por su mandado, P. H. J. Antonio López.—Visto bueno: el Juez, Luis Fuentes.

X-3164

MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la segunda quincena de Junio del año 1930, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias.

| ENFERMEDADES | PROVINCIA | MUNICIPIOS | ESPECIES ATACADAS | INVASIONES | BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO |
|---|------------|------------|-------------------|------------|-------------------------------|
| Rabia. Rage. | Barcelona | Uno | Canina | 1 | 1 |
| | Córdoba | Dos | Idem. | 2 | 2 |
| | Cuenca | Uno | Felina | 1 | 1 |
| | Gerona | Dos | Canina | 2 | 2 |
| | Huesca | Uno | Idem. | 2 | 2 |
| | La Coruña | Dos | Idem. | 2 | 2 |
| | Idem. | Uno | Bovina | 1 | * |
| | Las Palmas | Dos | Canina | 2 | 2 |
| | Logroño | Uno | Idem. | 1 | 1 |
| | Lugo | siete | Idem. | 7 | 7 |
| | Pontevedra | Idem. | Idem. | 7 | 7 |
| | Idem. | Dos | Felina | 2 | 2 |
| | Idem. | Tres | Porcina | 3 | 3 |
| Sevilla | Uno | Canina | 1 | 1 | |
| | | | | 34 | 33 |
| Carbunco bacteridiano. Fiebre charbonneuse. | Ávila | Uno | Ovina | 10 | 10 |
| | Córdoba | Idem. | Idem. | 12 | 12 |
| | Cuenca | Idem. | Idem. | 1 | 1 |
| | Huesca | Idem. | Caprina | 5 | 5 |
| | La Coruña | Doce | Bovina | 39 | 39 |
| | Idem. | Uno | Equina | 4 | 4 |
| | Logroño | Idem. | Bovina | 2 | 2 |
| | Lugo | Idem. | Idem. | 4 | 4 |
| | Orense | Dos | Idem. | 10 | 10 |
| | Salamanca | Idem. | Idem. | 4 | 4 |
| | Sevilla | Idem. | Idem. | 6 | 6 |
| | Idem. | Uno | Ovina | 11 | 11 |
| | Toledo | Idem. | Equina | 3 | 3 |
| | Idem. | Idem. | Ovina | 2 | 2 |
| | Valladolid | Idem. | Bovina | 1 | 1 |
| Vizcaya | Idem. | Idem. | 1 | 1 | |
| | | | | 115 | 115 |
| Pasteurellosis. Pasteuillerose. | Córdoba | Dos | Equina | 2 | * |
| | Jaén | Uno | Idem. | 1 | 1 |
| | | | | 3 | 1 |
| Coriza gangrenoso. Coriza gangrèneux. | León | Uno | Bovina | 1 | 1 |
| | Lugo | Idem. | Idem. | 1 | * |
| | | | | 2 | 1 |
| Carbunco sintomático. Charbon symptomatique. | Zamora | Tres | Bovina | 39 | 38 |
| Peste bovina. Peste bovine. | | | | * | * |

Las cifras con asterisco, en la casilla de bajas, corresponden a enfermos de meses anteriores.

| ENFERMEDADES | PROVINCIA | MUNICIPIOS | ESPECIES ATACADAS | INVASIONES | BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO |
|---|------------|------------|-------------------|------------|-------------------------------|
| Perineumonía exudativa contagiosa. <i>Peripneumonie contagieuse.</i> | Barcelona | Uno | Bovina | 1 | 1 |
| | Burgos | Idem | Idem | 3 | 1 |
| | Guipúzcoa | Idem | Idem | 1 | 1 |
| | Lérida | Idem | Idem | 10 | 3 |
| | Navarra | Tres | Idem | 3 | 1 |
| | Oviedo | Dos | Idem | 2 | 2 |
| | Salamanca | Cuatro | Idem | 2 | 12 |
| | Valladolid | Dos | Idem | 28 | 23 |
| | Vizcaya | Idem | Idem | 4 | 2 |
| | | | | 54 | 51 |
| Tuberculosis. <i>Tuberculose.</i> | Barcelona | Uno | Bovina | 20 | 20 |
| | Cádiz | Idem | Idem | 1 | 1 |
| | Guipúzcoa | Cuatro | Idem | 4 | 4 |
| | La Coruña | Cinco | Idem | 14 | 4 |
| | Pontevedra | Uno | Idem | 1 | 1 |
| | Santander | Idem | Idem | 2 | 1 |
| | Sevilla | Dos | Idem | 5 | 5 |
| | Toledo | Uno | Idem | 1 | 1 |
| | Valladolid | Idem | Idem | 2 | 2 |
| | | | | 50 | 39 |
| Fiebre aftosa. <i>Fiebre aphteuse.</i> | Cuenca | Uno | Ovina | 52 | 1 |
| | Pontevedra | Idem | Bovina | 1 | 1 |
| | Valladolid | Idem | Ovina | 6 | 1 |
| | Vizcaya | Dos | Bovina | 8 | 1 |
| | | | | 65 | 1 |
| Aborto epizóotico. <i>Abortement epizootique.</i> | La Coruña | Tres | Bovina | 15 | 1 |
| | Lugo | Nueve | Idem | 15 | 1 |
| | Santander | Uno | Idem | 5 | 1 |
| | | | | 35 | 1 |
| Agalaxia contagiosa. <i>Agalactie catarrale contagieuse.</i> | Ávila | Dos | Caprina | 20 | 1 |
| | Cáceres | Uno | Idem | 16 | 2 |
| | Córdoba | Idem | Idem | 11 | 1 |
| | Granada | Idem | Idem | 228 | 1 |
| | Sevilla | Idem | Idem | 14 | 1 |
| | Toledo | Idem | Idem | 2 | 1 |
| | Idem | Idem | Ovina | 18 | 1 |
| | | | | 309 | 2 |
| Fiebre de Malta. <i>Fiebre melitensis.</i> | | | | | |
| Vruela. <i>Clavelée.</i> | | | | | |
| Durina. <i>Dourine.</i> | | | | | |
| Muermo. <i>Morve.</i> | Barcelona | Uno | Equina | 1 | 1 |
| | Logroño | Idem | Idem | 1 | 1 |
| | | | | 2 | 2 |
| Mal rojo. <i>Rouget du porc.</i> | Burgos | Uno | Porcina | 1 | 1 |
| | Córdoba | Idem | Idem | 10 | 6 |
| | Gerona | Dos | Idem | 15 | 4 |
| | León | Uno | Idem | 10 | 3 |
| | Lugo | Treinta | Idem | 93 | 35 |
| | Orense | Dos | Idem | 8 | 7 |

| ENFERMEDADES | PROVINCIA | MUNICIPIOS | ESPECIES ATACADAS | INVASIONES | BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO |
|--|-------------|-----------------|-------------------|------------|-------------------------------|
| <i>Mal rojo.</i> <i>Rouget du porc.</i> | Oviedo | Uno | Porcina | 1 | |
| | Sevilla | Idem | Idem | 5 | 3 |
| | Soria | Idem | Idem | 2 | 2 |
| | Toledo | Idem | Idem | 1 | |
| | Zamora | Cuatro | Idem | 16 | 9 |
| | | | | 162 | 119 |
| <i>Fulmonía contagiosa.</i> <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i> | Ciudad Real | Uno | Porcina | 15 | 15 |
| | Sevilla | Dos | Idem | 7 | 27 |
| | Zaragoza | Uno | Idem | 29 | 29 |
| | | | | 51 | 71 |
| <i>Peste porcina.</i> <i>Peste du porc.</i> | Alicante | Uno | Porcina | 8 | 8 |
| | Almería | Dos | Idem | 63 | 63 |
| | Avila | Tres | Idem | 42 | 44 |
| | Baeres | Seis | Idem | 98 | 76 |
| | Barcelona | Uno | Idem | 1 | 14 |
| | Burgos | Dos | Idem | 10 | 1 |
| | Cáceres | Uno | Idem | 10 | 6 |
| | Cádiz | Dos | Idem | 25 | 19 |
| | Córdoba | Idem | Idem | 16 | 34 |
| | Cuenca | Idem | Idem | 6 | 6 |
| | Granada | Uno | Idem | 5 | 3 |
| | Jaén | Dos | Idem | 30 | 16 |
| | La Coruña | Quince | Idem | 280 | 240 |
| | León | Tres | Idem | 13 | 7 |
| | Lugo | Cesenta y cinco | Idem | 870 | 905 |
| | Oviedo | Uno | Idem | 3 | 2 |
| | Orense | Cuatro | Idem | 60 | 48 |
| | Pontevedra | Ocho | Idem | 19 | 10 |
| | Salamanca | Tres | Idem | 19 | 14 |
| | Segovia | Idem | Idem | 16 | 64 |
| Sevilla | Idem | Idem | 43 | 16 | |
| Toledo | Uno | Idem | 77 | 21 | |
| Valladolid | Idem | Idem | 4 | 4 | |
| Zaragoza | Idem | Idem | 3 | 1 | |
| | | | | 1.720 | 1.619 |
| <i>Triquinosis.</i> <i>Trichinose.</i> | Barcelona | Uno | Porcina | 1 | 1 |
| <i>Cisticercosis.</i> <i>Cisticercose.</i> | | | | | |
| <i>Cólera aviar.</i> <i>Cholera des poules.</i> | La Coruña | Tres | Gallinas | 85 | 65 |
| | Toledo | Dos | Idem | 200 | 146 |
| | | | | 285 | 211 |
| <i>Peste aviar.</i> <i>Peste aviaire.</i> | | | | | |
| <i>Difteria aviar.</i> <i>Diphtherie avium.</i> | | | | | |
| <i>Sarna.</i> <i>Gale.</i> | Córdoba | Uno | Ovina | 140 | |
| | Navarra | Idem | Caprina | 43 | |
| | Santander | Idem | Idem | 60 | |
| | Sevilla | Idem | Ovina | | 1 |
| | | | | 243 | 1 |
| <i>Distomatosis.</i> <i>Distomatose.</i> | Cádiz | Uno | Ovina | 1 | 1 |
| | Huesca | Idem | Idem | 10 | 10 |
| | La Coruña | Idem | Idem | 9 | 9 |
| | Zaragoza | Idem | Idem | 4 | 4 |
| | | | | 24 | 24 |
| <i>Estrongilosis.</i> <i>Estrongylose.</i> | | | | | |

RESUMEN

| ENFERMEDADES | ESPECIES ATACADAS | INVASIONES | BAJAS por muerte o sacrificio |
|--|-------------------|------------|----------------------------------|
| Rabia | Equina | » | » |
| | Bovina | 1 | » |
| | Ovina | » | » |
| | Caprina | » | » |
| | Porcina | 3 | 3 |
| | Canina | 27 | 27 |
| | Felina | 3 | 3 |
| | TOTALES | 34 | 33 |
| Carbunco bacteridiano..... | Equina | 7 | 7 |
| | Bovina | 67 | 67 |
| | Ovina | 36 | 36 |
| | Caprina | 5 | 5 |
| | Porcina | » | » |
| | TOTALES | 115 | 115 |
| Pasteurelisis | Equina | 3 | 1 |
| Coriza gangrenoso..... | Bovina | 2 | 1 |
| Carbunco sintomático..... | Bovina | 39 | 38 |
| Peste bovina..... | Bovina | » | » |
| Perineumonía exudativa contagiosa..... | Bovina | 54 | 51 |
| Tuberculosis | Bovina | 50 | 39 |
| Fiebre aftosa..... | Bovina | 7 | » |
| | Ovina | 58 | » |
| | Caprina | » | » |
| | Porcina | » | » |
| | TOTALES | 65 | » |
| Aborto epizootico..... | Bovina | 35 | » |
| Agalaxia contagiosa..... | Ovina | 18 | » |
| | Caprina | 291 | 2 |
| | TOTALES | 309 | 2 |
| Fiebre de Malta..... | Ovina | » | » |
| | Caprina | » | » |
| | TOTALES | » | » |
| Viruela | Ovina | » | » |
| | Caprina | » | » |
| | TOTALES | » | » |
| Durina | Equina | » | » |
| Muermo | Equina | 2 | 2 |
| Mor rojo..... | Porcina | 162 | 119 |
| Pulmonía contagiosa..... | Porcina | 51 | 71 |
| Peste | Porcina | 1.720 | 1.629 |

| ENFERMEDADES | ESPECIES ATACADAS | INVASIONES | BAJAS por muerte o sacrificio |
|---------------------|-------------------|------------|----------------------------------|
| Triquinosis | Porcina | 1 | 1 |
| Cisticercosis | Porcina | 0 | 0 |
| Cólera aviar..... | Gallinas | 285 | 211 |
| Peste aviar..... | Gallinas | 0 | 0 |
| Difteria aviar..... | Gallinas | 0 | 0 |
| Sarna | Ovina..... | 140 | 1 |
| | Caprina | 103 | 0 |
| TOTALES | | 243 | 1 |
| Distomatosis | Ovina..... | 24 | 24 |
| Estrongilosis | Ovina..... | 0 | 0 |

Madrid, 20 de Julio de 1930.—El Inspector general de Higiene y Sanidad pecuarias, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general de Agricultura, El Marqués de Ruchena.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

4.798

ARANDA GOMEZ, Félix; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de José y Ana, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canillas, número 44 (Ventas); comparecerá el día 30 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 240 de orden del corriente año.

4.799

AZNAR FARRASO, José; de cuarenta y ocho años, de estado casado, natural de Madrid, de profesión pintor, hijo de Cayetano y Agustina, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Jorge Juan, número 56, portería; comparecerá el día 18 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Miguel Alvarez con el número 862 de orden del corriente año.

4.800

CAPELO, Virginia; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Leganitos, número 7, tercero izquierda; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma con el número 875 de orden del corriente año.

4.801

CEAN SANCHEZ, María del Carmen; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Vicente Martín Arias, 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oída, como denunciada, en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría, bajo el número 277 de 1930.

8662

3.802

DOMINGO GRISON, Segundo; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión relojero, hijo de Juana, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Tribulete, 17, segundo; comparecerá el día 9 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 966 de orden del corriente año.

4.803

FRUTUS, Luis; conductor del automóvil número 23.849-M., domiciliado últimamente en Madrid, travesía de San Mateo, número 7; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo con el número 769 de orden del corriente año.

4.804

GALAN SAN JOSE, Ramón; de veintidós años, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión chofer, hijo de Juan y Baltasara, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ruiz, número 19, tercero; comparecerá el día 9 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 830 de orden del corriente año.

4.805

GARCIA, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivillo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 18 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 439 de orden del corriente año.

4.806

GARCIA CONSTANTINO, Manuel; de diez y ocho años, natural de Madrid, hijo de José y Manuela, sin domicilio conocido; comparecerá el día 9 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y otro con el número 830 de orden del corriente año.

4.807

GUERRA LOPEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vicente Martín Arias, 17; comparecerá, en término de cinco días, ante el

Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaría de D. Francisco Castro, para ser oída, como denunciada, en causa por ocupación de efectos que se suponen útiles para el robo, instruida por dicho Juzgado y Secretaría bajo el número 277 de 1930.

8664

4.808

JARA SAGUA, Mariano; de diez y siete años, de estado soltero, natural de Agrade (Avila), de profesión jornalero, hijo de Segundo y Felisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivillo (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 18 de Septiembre, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Manuel Garcia con el número 439 de orden del corriente año.

4.809

LASIERRA, Ignacio; dueño del automóvil número 23.849-M., domiciliado últimamente en Madrid, en la travesía de San Mateo, número 7; comparecerá el día 4 de Septiembre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Luis Frutus con el número 769.

4.810

MALDONADO OTERO, Juan; de cuarenta años, de estado casado, natural de Cañamero (Cáceres), domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Aduana, número 39; comparecerá el día 21 de Agosto, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Domingo Pino Villagrat con el número 593 de orden del corriente año.

4.811

MARTIN BARCAIZTEGUI, Eugenio; de veintisiete años, de estado casado, natural de Aranjuez, de profesión tipógrafo, hijo de Eugenio y Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Torrecilla del Leal, número 19; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las nueve, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Gil Martínez Abad con el número 916 de orden del corriente año.

4.812

MARTINEZ ABAD, Gil; de treinta años, de estado soltero, natural de Baeza (Jaén), de profesión camarero, hijo de Manuel y Alcaza, domiciliado últimamente en Madrid, ronda de Segovia, número 5, segundo; comparecerá el día 2 de Octubre, y hora de las

huevo, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Tutor, número 27, piso bajo, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo con el número 916 de orden del corriente año.

4.813

ESCOBAR GARCIA, Antonio; mayor de edad, casado con María Moreno Lazo y padre de José Escobar Moreno; comparecerá, con los testigos, paritos y demás medios de prueba de que inculca valerse, ante el Juzgado municipal de Sanlúcar de Barrameda, sito en el piso bajo derecha de la casa número 26 de la calle de Santo Domingo, de dicha población, el día 2 de Septiembre próximo, a las diez y quince minutos, a la celebración del juicio de faltas acordado, sobre lesiones de su citado hijo José, bajo el número 251 de orden en el año actual; en la inteligencia que, de no verificarlo, se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

8642

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

5.220

CARMONA LUCAS (Enrique, conocido por Luis), natural de Madrid, hijo de Justo y Lorenza, de veintiseis años, soltero, técnico industrial, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Jesús, 3 duplicado, entremuelo, procesado por amenazas en sumario número 4 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, para ser reducida a prisión, que le ha sido decretada por auto de hoy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

8655

5.221

CARRERA, Félix; domiciliado últimamente en Barcelona, Vía Layetana, 49, pensión, procesado en causa número 440 de 1930 sobre estafa; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría vacante, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8647

5.222

FUENTES MARTINEZ, Martín Emiliano Aureliano, de treinta y ocho años de edad, hijo de Emiliano y de María Jesús, natural de Valverde de Júcar (Cuenca), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Bailén, número 47, de esta Corte, procesado por el delito de lesiones en causa número 92 del año 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, dentro del término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le fué impuesta en dicha causa por la Superioridad.

8659

5.223

HORMAECHE ARANA, Mario; domiciliado últimamente en Bermeo (Vizcaya), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, procesado en causa número 37 del año actual por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Guernica, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria, ser reducido a prisión y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8653

5.224

LOPEZ GASCONS, Carlos; natural de Sevilla, de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Montesión, número 12, 1.ª, 1.ª, procesado en causa número 861 de 1929 sobre lesiones y daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de D. Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8648

5.225

M. GARCIA, Rafael; domiciliado últimamente en Cañaveral, procesado por alzamiento de bienes en causa número 14 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Garrovillas (Cáceres) para notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8651

5.226

PLAZA CASTILLO, José; vecino de La Línea, domiciliado últimamente en ésta, calle de Ahirane Pozo, del Rey, natural de Granada, hijo de José y de Angeles, de treinta y cuatro

años, soltero, pintor, procesado en causa por el delito de hurto número 165 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

8652

5.227

RABAZ BARROSO, Pedro; de treinta y dos años de edad, hijo de Enrique y de Mixima, casado, natural de Brozas (Cáceres), dependiente, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Olivar, número 51; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste y Aragón, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en méritos de causa seguida contra el mismo, por estafa, con el número 667 de 1927.

8658

5.228

SANCHEZ, José; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, en la calle de Bejar, número 27; procesado en causa número 194 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Barcelona, Secretaría de D. José de Alemany, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

8649

5.229

SIERRA SUAREZ, César; cuya demás filiación y circunstancias se desconocen y domiciliado últimamente en la calle de Palencia, número 9, de esta Corte; procesado en causa por estafa número 450 de 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducido a prisión decretada en el mismo, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8656

5.230

TORRES CORDERO, Elisa; natural de Lugo, soltera, profesión enfermera, de veintiseis años de edad, hija de Domingo y de Filomena, domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de Santa Lucía, número 9, patio; procesada por estafa, en causa número 256 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. José Torres Santos, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión, apercibida que de no verificarlo será de-

clarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

8660

R.231.

URIBARRI, D. Luis; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, en la plaza de los Ministerios, número 1; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretario del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración como testigo en el sumario número 442-929, por daños, bajo apercibimiento que de no comparecer será incurso en multa de cinco a 50 pesetas y le parará el perjuicio a que haya lugar.

8657

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Gonzalo Buitrago Iglesias, Juez de instrucción, accidental, de Arenas de San Pedro y su partido, por ausencia del propietario, en uso de permiso.

Por el presente cita y llama a dos individuos, gitanos, de veinticinco a veintiocho años de edad, morenos, de regular estatura, que en la tarde del 21 de Julio último fueron vistos en las inmediaciones de Lanzahita y que vestían trajes claros, alpargatas blancas y sombrero ancho de los llamados cordobeses, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario número 72 del año actual, por hurto de caballerías; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro a 2 de Agosto de 1930.—El Juez, Gonzalo Buitrago.—El Secretario, D. Guzmán Domingo.

JO—8525

AVILES

D. Ramiro López Rodríguez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de instrucción del partido de Avilés.

Certifico: Que en el sumario número 71 de 1919, instruido en este Juzgado por el delito de robo, y de que se hará mérito, se dictó por la Audiencia provincial de Oviedo la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Oviedo, a 19 de Enero de 1922; en la causa del Juzgado de instrucción de Avilés, que se sigue por el delito de robo, y vista ante el Tribunal del Jurado, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, actor, y de la otra, el procesado, Eusebio Manuel Villalar Herrero, de treinta y un años de edad, hijo de Wenceslao y de Carolina, soltero, natural y vecino de Saro, partido de Villacarriedo, provincia de Santander, jornalero, con instrucción; fué penado por robo; se halla en prisión preventiva desde 22 de Diciembre de 1919; representado

por el Procurador D. Silvino Granda. Siendo Ponente el Magistrado don Francisco Flórez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Eusebio Manuel Villalar Herrero, como autor de un delito de robo en casa habitada, sin arma y por valor que no excede de 500 pesetas, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante la condena; a que indemnice al Casino de Villaalegre con la suma de 286,50 pesetas; sufriendo, caso de insolvencia, cuya declaración confirmamos, la responsabilidad personal subsidiaria equivalente, a razón de un día de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, y al pago de las costas procesales; siéndole de abono para el cumplimiento de la condena la mitad del primer año de prisión preventiva que sufrió y la totalidad del exceso.

Así por esta nuestra sentencia, que original con el veredicto se unirá al rollo de Sala, llevando certificación al libro correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. de la Higuera.—Francisco Flores.—Ramón Prieto.”

Así resulta de su original, a que me remito. Para que conste, y a fin de que se publique en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación al penado, Eusebio Manuel Villalar Herrero, por ignorarse su paradero, expido el presente en Avilés a 1.º de Agosto de 1930.—El Secretario, Ramiro López.

JO—8601

LOGROÑO

El señor D. Honorio Garaizabal Gollmayo, Juez municipal en funciones de instrucción por hallarse en uso de licencia el propietario; en virtud de carta orden de la Superioridad y por providencia de este día, ha dispuesto se cite por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a los testigos Wistano Roldán Gutiérrez y Luis Castañeira Capó, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, a las once de la mañana, del día 23 del actual, para declarar en causa sobre homicidio por imprudencia; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el consiguiente perjuicio.

Y yo el Secretario cito por medio de la presente a los testigos antes citados, al objeto de que comparezcan ante esta Audiencia provincial el día y hora señalados, para declarar en causa sobre homicidio por imprudencia; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente.

Logroño, 5 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, P. H., Arnós Armuñed.

JO—8616

MANCHA REAL

D. José Herrera Carrillo, Juez de instrucción, accidental, de Mancha Real y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que se dirá, hurtado, con otros tres más, la noche del 28 al 29 de Julio, en el sitio conocido por Las Presillas, del término municipal de Jimena, propiedad de Francisco Moreno Cobo; procediendo también a la detención de las personas en cuyo poder se halle si no acreditasen su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo sobre hurto de caballerías bajo el número 37 de 1930.

Señas del semoviente.

Mulo de tres años, castaño obscuro, culialmendarado, pelos blancos en los pechos, sin hierro, alzada más de la marca.

Dado en Mancha Real a 4 de Agosto de 1930.—P. S. M., Esteban Villa.—José Herrera.

JO—8617

MONTAÑECH

D. Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del procesado Benigno Eustaquio Fuentes Huertas, de sesenta y ocho años de edad, soltero, ambulante, hijo de Eustaquio y de Francisca, natural de Talavera de la Reina y vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora; poniéndolo a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de una orden de la Audiencia de esta provincia, dimanante de causa que se le sigue con el número 35 de 1929, por hurto de caballerías.

Dado en Montañeche a 5 de Agosto de 1930.—P. S. O., Adolfo Lozano Parral.—Alfredo García-Tenorio.

JO—8619

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del autor a autores del incendio ocurrido en una siembra de trigo de la propiedad del vecino de Villa del Río Alfonso Solís Montoro, el día 13 del pasado Julio, en terrenos del cortijo “El Encinar”, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 80 del corriente año, sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 3 de Agosto de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—8620

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a la perjudicada Josefa Marín Lara, de treinta años de edad, casada, vecina últimamente de esta ciudad, en Barriomar, y últimamente en Albacete, así como a su esposo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y Albacete y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante expresado Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, al objeto de ser instruidos del contenido del artículo 169 de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 169 del año 1929, sobre robo de aves; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, P. M., Fulgencio Navarro.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo. JO—8618

PALENCIA

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente de primera instancia de la misma y su partido, por disfrutor permiso de verano del propietario.

A medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, hago saber: Que con dicho carácter entiendo en expediente de oficio sobre reclusión definitiva en el Manicomio de esta ciudad, a cargo de las Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús, de la demente Justa García Guzón, de diez y seis años de edad, soltera, hija natural de Justa García Guzón, natural de Becerril de Campos y vecina de esta capital, que ingresó en susodicho Manicomio en la clase de pobres, el día 3 de Julio de 1929, cuyo asunto fué solicitado por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial.

Y hoy acordé llamar a Justa García Guzón, madre de prenombrada enferma, que actualmente reside en Francia, para que comparezca en este Juzgado-Palacio de Justicia a ser oída en citado expediente y emplazarla por el término de un mes, con el fin de alegar lo que a su juicio juzgue oportuno sobre la reclusión definitiva de su hija, con el apercibimiento de que pasado ese término se resolverá con o sin su audiencia y con la sola intervención del representante de la Ley.

Dado en Palencia a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Isidoro Páramo. El Juez, Benito Arangüena. JO—8624

PONTEVEDRA

D. Fausto García García, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Hago público: Que por auto de hoy, dictado en expediente que se tramita a instancia de María Albina Portela Iglesias, mayor de edad, vecina de San Jorge de Sacos, en el Municipio de Catoval, de este partido, se declaró la ausencia en ignorado paradero de Antonio Cabaleira Gómez, espo-

so de aquélla, vecino que fué de San Jorge de Sacos, cuya declaración no surtirá efectos hasta pasados seis meses de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra, 17 de Julio de 1930.—El Juez, Fausto García.—De orden de su señoría, Doctor Andrés López Martínez. JO—8625

PUIGCERDA

D. Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente, y en méritos de sumario número 37 de este año, que se sigue en el mismo sobre muerte, por accidente, del obrero del Funicular de Nuria, en construcción, José Fornieles Esport, de veintiocho años, natural de Canjayar (Almería), el que al separar la correa de la polea de una máquina, en el término de Caralps, el día 18 de Julio último, cayó de una altura de cuatro metros, dando con la cabeza en el pavimento, sufriendo graves lesiones de las que falleció en el Hospital de Ribas de Freser, a donde fué conducido, se ofrecen las acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los ignorados parientes más próximos de dicho interfecto.

Dado en Puigcerdá a 5 de Agosto de 1930.—El Juez, Joaquín Serrano. El Secretario accidental, Epifanio López. JO—8626

SEVILLA—JUZGADO ESPECIAL

D. Fernando Badia y Gandaria, Magistrado, Juez de instrucción especial en la ciudad de Sevilla.

Por el presente hago saber que con esta fecha y en el sumario que instruyo por sedición con el número 231 de 1930, de matrícula del Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de esta capital, he acordado se deje sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID de fecha 13 de Julio último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, de fecha 11 de dicho mes, llamando al procesado Francisco Rivero Labrador, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, por haber éste comparecido en este Juzgado; lo que pongo en conocimiento de las Autoridades por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el fin de que se deje sin efecto la busca y prisión de dicho procesado, que se tenía interesada en dicha requisitoria.

Dado en Sevilla a 5 de Agosto de 1930. El Juez de instrucción, Fernando Badia y Gandaria. JO—8629

SIGÜENZA

En cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Guadalajara, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 38 de 1928, por estafa, contra Anselmo Higuera Cordobés, el señor Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy, ha acordado se cite de comparecencia ante dicha Audiencia a

Felipe Batanero López para el día 22 del actual, a las once de su mañana, a fin de que comparezca como testigo a las sesiones del juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la presente sirva de citación a Felipe Batanero López, vecino que fué de Alcolea del Pinar, hoy en ignorado paradero, expido ésta en Sigüenza a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario judicial, Ulpiano Sanz.—El Juez de instrucción (ilegible). JO—8634

TERUEL

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Simeón Valtueña Mariscal, de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, hijo de Cipriano y de Victoria, natural de Acred, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Pi y Margall, número 34, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta capital y Zaragoza, y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en auto de esta fecha, dictado en causa contra el mismo, seguida con el número 83 de 1929, sobre lesiones y daños en accidente de automóvil, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega a las Autoridades civiles y militares, y ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencionado sujeto, quien si fuere habido será puesto a mi disposición.

Dado en Teruel a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, Miguel Alvarez. JO—8631

D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Simeón Valtueña Mariscal, de veinticuatro años de edad, soltero, chófer, hijo de Cipriano y de Victoria, natural de Acred, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Pi y Margall, número 34, cuarto piso y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales* de esta capital y Zaragoza, y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en auto de esta fecha dictado en causa número 9 del corriente año, sobre daños por atropello de automóvil; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ruega a las Autoridades civiles y militares, y ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de mencio-

nado sujeto, quien si fuere habido será puesto a mi disposición.

Dado en Teruel a 6 de Agosto de 1930.—El Juez, Francisco Ruiz Jaraño.—El Secretario, Miguel Alvarez.
JO—8632

JUZGADOS MUNICIPALES

ASENTIU

Don Francisco Borrell Pedrol, Juez municipal de Asentiu, provincia de Lérida.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Lérida, presenten los que deseen tomar parte en el mismo los documentos siguientes:

- 1.º Instancia.
- 2.º Certificado de nacimiento.
- 3.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 4.º Certificado de examen y aprobación, a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

5.º El que resulte elegido deberá residir dentro de la localidad con el fin de atender mejor el servicio.

Este término municipal consta de un censo de población de 913 habitantes de hecho y 973 de derecho.

Dado en Asentiu a 5 de agosto de 1930.—El Juez, Francisco Borrell.
JO—8634

BURGOS

En providencia de hoy he acordado citar por medio de la GACETA DE MADRID al denunciado José Rivero Danz, vecino de La Coruña, calle de La Torre, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de Agosto, y hora de las doce, a la celebración de juicio de faltas que se le sigue por sustracción de una bicicleta el día 24 de Diciembre de 1929 en esta capital.

Burgos, 25 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez municipal, (ilegible).
JO—8635

En providencia de hoy he acordado citar por medio de la GACETA DE MADRID al denunciado Guillermo Martín López, domiciliado últimamente en Revillarruz, de esta provincia, para que comparezca en este Juzgado el día 23 de Agosto, y hora de las doce, a la celebración de juicio de faltas que se le sigue por averías causadas en las puertas-barreras del paso a nivel, número 370, el día 30 de Diciembre de 1930.

Burgos, 25 de Julio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, (ilegible).
JO—8636

CASTILLO DE LOCUBIN

D. Ecequiel Alvarez Castillo, Juez municipal de Castillo de Locubin provincia de Jaén.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, por traslado del que la desempeñaba, y cumpliendo orden de la superioridad, se anuncia a concurso de traslado por término de treinta días, que se contarán desde el siguiente a la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia del partido de Alcalá la Real, dentro del término indicado; haciendo saber que este Municipio consta de 7.784 habitantes de hecho y 7.818 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Castillo de Locubin, 2 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Ecequiel Alvarez.—El Secretario interino, Carlos Alvarez.
JO—8637

CHAMARTIN DE LA ROSA

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 494 del año 1930 seguido por lesiones de Eugenio Castillo Teruel contra Juan Torres Tobaruela, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juan Torres Tobaruela, a quien, así como al lesionado Eugenio Castillo, se les notificará esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dichos enjuiciados, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 447 del año 1930 seguido, por lesiones, contra Pio Polo, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas

actuaciones a Pio Polo; notifiquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID. Librese exhorto al señor Juez municipal del distrito de la Universidad, para la notificación al lesionado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 300 del año 1930 seguido, por daños, contra Gregorio Pérez, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Gregorio Pérez, al que se le notificará la sentencia por edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto concuerda con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

D. Manuel Rosende Honrubia, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 246 del año 1930 seguido, por hurto, contra Luis Aladro Roldán, se ha dictado, con esta fecha, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Aladro Roldán a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio. En atención a su ignorado paradero, notifiquesele, por edictos, esta resolución, que se librará a la GACETA DE MADRID; y una vez que esta sentencia sea firme, librese oficio y lo necesario al señor Jefe del Registro de Penados y Rebeldes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Redonet.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior, hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a dicho enjuiciado, expide el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartin de la Rosa a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez, Luis Redonet.

JO—8638

JUNTA DE OTEO

Hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia a turno de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante el señor Juez de Instrucción de Villarcayo; haciéndose constar que el censo de población es de 2.000 habitantes de hecho y el de 2.000 de derecho.

Junta de Oteo, 30 de Julio de 1930. El Juez municipal, Anacleto Sáinz.

JO—8639

PUEBLA DEL CARAMIÑAL

Don Félix Roig Roura, Abogado y Juez municipal de la Puebla del Caramiñal.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, por excedencia del que lo desempeñaba, y cumpliendo órdenes de superioridad, se anuncia su provisión a concurso de traslado, de conformidad al Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, a fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, al señor Juez de primera instancia de Noya, en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña.

Dado en Puebla del Caramiñal a 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Félix Roig Roura.—El Secretario, Adolfo Carriñana Cortés.

JO—8641

PUENTE-GENIL

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia del Jefe de estación de esta villa D. Rafael Lobo, contra un desconocido por haberse arrojado una piedra contra el tren número 60, rompiendo un cristal del coche-comedor B. número 1972, hecho ocurrido el 4 de Diciembre último, se ha dictado sentencia, de la que la parte dispositiva dice:

"Fallo, de acuerdo con la petición fiscal, que debo condenar y condeno al denunciado—que hasta ahora resulta desconocido—a la pena de 25 pesetas de multa, indemnización de seis

pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y al pago de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Parejo.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha."

Y para notificar al denunciado, se extiende la presente en Puente-Genil a 31 de Julio de 1930.—El Secretario, Juan Aguirre.

JO—8640

SANTANDER—ESTE

El señor Juez municipal del distrito del Este, de esta ciudad, D. Alfredo García de Lago y de Hoz, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra Alejandro Perote Begamones, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que ha sido de esta ciudad y ausente actualmente en ignorado paradero, ha mandado llamarle, por medio de la presente requisitoria, para que en el término de diez días se compare ante el Juzgado municipal de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso segundo, con el fin de que satisfaga la tasación de costas practicada en el dicho juicio seguido contra él, por lesiones y escándalo, y hacerle cumplir la pena de cinco días de arresto en la cárcel de este partido, que le fué impuesta como pena principal en sentencia dictada en el expresado procedimiento; previniéndole que, de no personarse, se le declarará rebelde, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 5 de Agosto de 1930.—El Secretario, Gastor V. Pacheco.

JO—8643

SAX

D. Luis Estevan Carrión, Juez municipal de esta villa de Sax.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo preceptado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, presenten los aspirantes a dicho cargo, que reúnan las condiciones exigidas por la ley, sus solicitudes, documentadas en forma, al señor Juez de primera instancia del partido de Villena.

Sax, 30 de Julio de 1930.—El Juez municipal, Luis Estevan.—El Secretario suplente, Joaquín Estevan.

JO—8644

VILLANUEVA MESIA

D. Teodoro Ibáñez Vega, Juez municipal de esta villa de Villanueva Mesía (Granada).

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber renunciado el primero al cargo, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con-

forme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes, documentadas en forma, ante el Juez de primera instancia de este partido de Loja los que aspiren al cargo.

Se hace constar, a los debidos efectos, que esta población consta de 1.114 habitantes, y el Secretario no percibe otros emolumentos que los de Arancel.

Villanueva Mesía, 5 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Teodoro Ibáñez.—El Secretario habilitado, José Morales.

JO—8645

BENEJAMA

Don Enrique Juan Navarro, Juez municipal de esta villa de Benejama.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en concurso de traslado, se anuncia a concurso libre, con arreglo a lo prevenido en la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, a fin de que los aspirantes a ella presenten, dentro del plazo de treinta días, desde su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, sus solicitudes documentadas en forma legal.

Dado en Benejama a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Juan.

JO—8678

ESTEPONA

Don José Gómez González, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes puedan solicitarlo dentro del término de quince días, desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en atención a no haber sido prevista por el concurso de traslado que fué anunciado a su debido tiempo.

A las solicitudes deben acompañar los documentos que previene la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Dado en Estepona a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Gómez.

JO—8679

FUENLABRADA DE LOS MONTES

Don Gabriel Molina Muñoz de Lucas, Abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado municipal y siendo el censo de esta villa inferior a 4.000 habitantes, y por lo tanto dicha vacante se proveerá de conformidad al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones que lo regulan; por el presente se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado a traslación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, para que dentro del plazo de

treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el señor Juez de primera instancia de Herrera del Duque (Badajoz). Advertidos que su desempeño no tiene más haberes que los Arancelarios.

Fuencabrada de los Montes a 5 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Gabriel Molina.

JO—8680

HOSPITAL DE ORBIGO

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, debiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del partido de Astorga, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que este Municipio consta de 8.055 habitantes, y que el Secretario percibe tan solamente los derechos del Arancel.

Hospital de Orbigo, 4 de Agosto de 1930.—El Juez, Leopoldo García.

JO—8681

LIBRILLA

Don Benito Bastida Gil, Juez municipal suplente, en funciones de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber sido nombrado el que la desempeñaba Secretario en propiedad del Juzgado municipal de Pliego, por lo que se anuncia por medio del presente la provisión de la misma a concurso de traslado en los primeros de los turnos señalados por la Real orden de 14 de Julio último, en la forma prevenida en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, y conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar los aspirantes sus instancias debidamente documentadas ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de este partido.

Dado en Librilla a 7 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Benito Bastida.

JO—8682

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 600 del año 1930, por infracción a la ley de Caza, y contra Angel García Gallego y Antonio Iglesias Rodríguez, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 17 de Julio de 1930.—El señor don Vicente Armada López, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes di-

ligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel García Gallego y Antonio Iglesias Rodríguez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel García Gallego y a Antonio Iglesias Rodríguez, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por mitad, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Armada.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Angel García Gallego y a Antonio Iglesias Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 18 de Julio de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Vicente Armada.

JO—8683

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 798 del año 1930, por malos tratos y contra Luis Montesinos Bueno, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Agosto de 1930. El señor don Luis Naharro Pérez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Montesinos Bueno, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Montesinos Bueno a la pena de cinco días de arresto; que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a María Burgoa Agarrista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Naharro.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a María Burgoa Agarrista, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Luis Naharro.

MANZANEQUE

Don Gregorio Lillo y Jiménez, Juez municipal de la villa de Manzaneque (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer a concurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, presenten sus solicitudes, los que aspiren a ellas, ante el Juzgado de primera instancia de Orgaz, acompañando a su solicitud certificación que acredite estar en posesión de los cargos de Secretario propietario o suplente, según los casos, o excedentes de los mismos, y además se acreditará la población de los Municipios donde actualmente sirvan o hayan servido.

Al mismo tiempo y ante la eventualidad de que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, cuyo concurso es subsidiario del anterior.

Los aspirantes a este concurso dirigirán sus solicitudes a este Juzgado municipal, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta moral, expedida por el señor Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación que se menciona en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El plazo para solicitar este concurso será de quince días, a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Este Municipio tiene 888 habitantes de hecho y 963 de derecho, y los cargos que se anuncian no tienen otra dotación que los derechos de Arancel.

Dado en Manzaneque a 6 de Agosto de 1930.—P. S. M.: el Secretario habilitado, Mariano Fernández.—El Juez municipal, Gregorio Lillo.

JO—8673

BRAÑOSERA

Don Serafín Pedrosa Rodríguez, Juez municipal de Brañosera, provincia de Palencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid” y en el “Boletín Oficial” de la provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes ante el Juzgado de primera instancia de Cervera de Río Pisuegra; haciéndose saber que este Municipio consta de 2.342 habitantes y el Secretario sólo percibe los derechos de Arancel.

Brañosera, 3 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Serafín Pedrosa.

JO—8748

BUGER

Don Tomás Capó Payerós, Juez municipal de la villa de Búger, provincia de Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la provisión de dicha plaza por concurso de traslado, en la forma que previene el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Inca dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Se hace constar que este Municipio cuenta con 1.195 habitantes de hecho y 1.215 de derecho.

Búger, 4 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, Tomás Capó.

JO—8747

BURGOS

En proveído de hoy, dado en juicio de faltas por lesiones causadas al niño Luis Azcona Carrasco por atropello de automóvil, he acordado se cite a don José Manuel Larrain, de nacionalidad americana y residente últimamente en Madrid, en el Hotel Alfonso XIII, sito en la avenida de Pi y Margall, para que comparezca en este Juzgado el día 2 del próximo Septiembre, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", para que sirva de citación al denunciado, expido el presente en Burgos a 8 de Agosto de 1930.—José María de Colse.—Por su mandado, (ilegible).

JO—8746

CARLET

Don Ramón Trullenque Muñoz, Juez municipal de Carlet.

Por la presente requisitoria se cita, Mama y emplaza a Antonio Tortosa Más, de unos treinta y ocho años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Valencia, en la partida del Llano de San Bernardo, Travesía séptima, número 12, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de tres días, a satisfacer las responsabilidades que le resultan en juicio de faltas y cumplir la pena de sesenta días que le fué impuesta, según sentencia de 15 de Julio último, sobre hurto de frutas; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole al Depósito municipal de esta ciudad de Carlet y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Carlet a 7 de Agosto de 1930.—Ramón Trullenque.—Por su mandado, el Secretario, Angel F. López.

JO—8749

CARRION DE LOS CONDES

Licenciado D. José Castrillo Alvarez, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso, conforme previene el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus instancias, reintegradas con dos pesetas cuarenta céntimos y dos pesetas de la Mutaalidad judicial, en el plazo de treinta días hábiles, ante el Juzgado de primera instancia de esta localidad, con los documentos que acrediten su derecho.

Emolumentos a percibir son los señalados en el Arancel.

Dado en Carrión de los Condes a 9 de Agosto de 1930.—El Juez municipal, José Castrillo.

JO—8751

CASTILLO DE LOCUBIN

Don Ezequiel Alvarez Castillo, Juez municipal de este Juzgado de Castillo de Locubín (Jaén).

Por el presente, que se expide en méritos del expediente sobre provisión de la suplencia de la Secretaria de este Juzgado municipal, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y por no haberse presentado aspirantes en el concurso por traslación, convocado al efecto, se anuncia de nuevo dicha vacante a concurso libre, a fin de que los que hallándose en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Castillo de Locubín a 6 de Agosto de 1930.—El Secretario interino, Carlos Alvarez.—El Juez municipal, Ezequiel Alvarez.

JO—8750

CORID

Don Miguel Ruiz Morales, Juez municipal Letrado de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una burra de tres años, alzada pequeña, pelo negro, sin hierro, que le fué hurtada al vecino de esta ciudad Juan Fuentes González (a) "Pollo", la noche del 4 del actual de las tierras del cortijo de los Cuarterones, partido de La Jara, de este término; pues así lo tengo acordado en diligencias de juicio de faltas por hurto, y conseguido, la pongan a mi disposición con poseedores ilegítimos, sino justifican su legítima adquisición.

Dado en Coid a 7 de Agosto de 1930, El Secretario, José Morón.—El Juez, Miguel Ruiz Morales.

JO—8752

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Pedro Ruiz Villar, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 231 del año 1930, seguido por hurto, contra Santos García Martín, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo condenar y condeno a Santos García Martín a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la Cárcel de esta villa, y al pago de las costas del presente juicio.

Participese el Sr. Jefe del Registro Central de Penados y Rebeldes, y en atención al ignorado paradero del denunciado, notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito. Y para notificar a dicho denunciado expido el presente, con el V.º B.º del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa a 29 de Julio de 1930.—P. M., Sebastián Aguña.—V.º B.º: el Juez, Pedro Ruiz.

JO—8753